

GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA MILITAR DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

Que, mediante D. S. N° 16254 de 6 de marzo de 1979 el Supremo Gobierno, autoriza al Ministerio de Finanzas proveer fondos al Instituto Nacional de Estadística para la realización del II Censo Nacional Agropecuario por \$b. 10.000.000. - (DIEZ MILLONES DE PESOS BOLIVIANOS), para cubrir parcialmente el monto de \$b. 34.000.000.- (TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS BOLIVIANOS) presupuestados para la gestión 1979.

Que, al mismo tiempo se faculta al Instituto Nacional de Estadística, gestionar ante organismos internacionales la ayuda necesaria para cubrir el presupuesto total del indicado Proyecto.

Que, la Comunidad Europea está dispuesta a colaborar financieramente con \$us. - - 1.400.000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS) en la gestión 1980, siendo imposible hacer efectiva esta donación en el presente año.

Que, dado el avance del Proyecto, es necesario realizar el Censo el presente año, puesto que lo contrario significaría la pérdida de \$us. 1.000.000.00 (UN MILLON DE DOLARES AMERICANOS), además de personal capacitado e infraestructura conformada.

Que, por lo expuesto es indispensable proporcionar al INE, un presupuesto adicional de \$b. 18.000.000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS BOLIVIANOS) para cubrir los costos de las actividades censales programadas para el presente año.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ministerio de Finanzas proveer la suma de \$b. 11.000.000.00 (ONCE MILLONES DE PESOS BOLIVIANOS) de un total de 18.000.000.00 requeridos para el presente año, como presupuesto adicional al Instituto Nacional de Estadística, para las actividades censales del II Censo Nacional Agropecuario a realizarse en el mes de septiembre.

ARTICULO SEGUNDO.- El pago a los empadronadores (maestros rurales) que aciende a \$b. 7.000.000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS BOLIVIANOS) del presupuesto total de \$b. 18.000.000.00 (DIECIOCHO MILLONES DE PESOS BOLIVIANOS), serán cancelados directamente a los maestros rurales, que oficien como empadronadores a través del Ministerio de Finanzas.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y Planeamiento y Coordinación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los once días del mes de julio de mil novecientos setenta y nueve años.

FDO. GRAL. DIV. DAVID PADILLA ARANCIBIA, Jorge Escobari Cusicanqui, Raúl López Leytón, Ismael Saavedra Sandoval, Gary Prado Salmón, Javier Alcoreza Melgarejo, Simón Sejas Tordoya, Juan Muñoz Revollo, Oscar Pammo Rodríguez, Hermes Fellman Forteza, Mario Candía Navarro, Luis Rivera Palacios, Norberto Salomón Soria, Jaime Arancibia Echavarría.